DICTAMEN D.A.J. N° 2169 del 18 de Octubre de 2021.-

DAJ N° 4955/2021

REF.: "Llamado MOPC N° 01/2018 – Licitación Pública Nacional de Empresas Constructoras para la Construcción de la Circunvalación Sur y Desagüe Pluvial de Bella Vista Norte", ID N° 350.753. Contrato S.G. Ministro N° 72/2019. Convenio Modificatorio N° 3. - MEU N° 31.459/2021.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum D.E. N° 847/2021 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (24/09/2021)
2. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (06/09/2021)
3. Proyecto de Resolución Ministerial
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3

Abg. Ríos González Candie
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leda Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

5. Memorándum D.A.J. N° 2404/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (21/09/2021)
6. Memorándum UOC N° 2660/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (15/09/2021)
7. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 113/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (30/09/2021)
8. Memorándum UOC N° 2610/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (09/09/2021)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (09/09/2021)
10. Memorándum DAV del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad (07/09/2021)
11. Memorándum D.E. N° 771/2021 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (06/09/2021)
12. Memorándum del Fiscal de Obras, Ing. Nery Gómez (03/09/2021)
13. Nota de la empresa B.H.M. Ingeniería S.R.L. (19/07/2021)
14. Nota de la empresa DG Ingeniería S.A. (24/07/2021)
15. Nota de la empresa Saturnino Samudio Servicios Eléctricos (25/07/2021)
16. Memorándum D.E. N° 709/2021 del Departamento de Ejecución (18/08/2021)
17. Nota del Fiscal de Obras, Ing. Nery Gómez (20/08/2021)
18. Expediente MEU N° 31.459/2021 – Nota del Representante Legal del Consorcio Norte (02/08/2021)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 72/2019 (29/03/2019)

   - **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*".

   - **19.1, CGC** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - **21.1. CGC** "*El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.*"

   - **22.2 CGC** "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas*

imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Primeramente, por Nota ingresada como expediente MEU N° 31.459/2021 en fecha 02 de agosto de 2021, el Consorcio Norte, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3.

Que, a dicha nota se adjuntan las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales se exponen las Justificaciones y Alcance de las principales modificaciones propuestas, mencionando cuanto sigue:

1 INTRODUCCION

Por cuanto, el Contrato S.G. Ministro Nº 72/2019 Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 "Construcción de la Circunvalación Sur y Desagüe Pluvial de Bella Vista Norte", suscrito en fecha 29 de Marzo de 2019 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y la empresa Consorcio Norte, contempla el derecho del Contratante de introducir modificaciones durante la construcción de la obra, para ajustarla a las necesidades reales, se expide la presente documentación técnica para el Convenio Modificatorio de Obra Nº 3, de acuerdo a los siguientes términos:

2 CONCORDANCIA

El CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 se celebra en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 que dispone Acuerdos Suplementarios en caso necesario de ampliar o modificar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original; así como a la Cláusulas 18 y 19 de las Condiciones Generales de Contrato respecto a las Obras o Trabajos no previstos.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
S.J. Nº 45.903

3 ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

En coordinación con la Fiscalización y habiéndose realizado estudios detallados, mediciones, y observaciones de la zona de obras, se encuentra que es necesario modificar las cantidades asignadas a algunos ítems contractuales, así como incorporar nuevos ítems no previstos en el proyecto de modo a obtener una obra que se integre armónicamente al entorno circundante.

3.1 Rasante del Proyecto

Se establece la rasante a ser utilizada en todo el trazado de la circunvalación, mediante dicha definición se determinan las cantidades reales necesarias para el proyecto.

3.2 Drenaje del Proyecto

Como resultado de Estudios y observaciones realizadas en zona de obras se vio la necesidad de incorporar y/o disminuir obras de drenajes por lo cual se modifican algunas proyectadas originalmente y se introducen otras.

3.3 Modificación de Cantidades

Atendiendo que las cantidades previstas para ciertos ítems resultaron insuficientes con relación a los requerimientos de la obra, es necesario modificarlas, a fin de ejecutar la obra con la calidad técnica acorde con su envergadura.
Como consecuencia de la introducción de los ajustes técnicos señalados en los párrafos precedentes, las modificaciones de cantidades en los ítems contractuales, así como la generación de los ítems nuevos, resultan las cantidades necesarias en correspondencia con los requerimientos de la Obra. Estas cantidades se reflejan en la Planilla incluida en el ANEXO 1 y contempla todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de la obra.

En relación a ello, el Fiscal de Obra, Ing. Nery Gómez, en fecha 20 de agosto de 2021, informa que:

La fiscalización de obras considera necesarias las modificaciones complementarias detalladas en el presente informe técnico.

El monto del contrato original de **22.480.543.077 Gs. (IVA Incluido) + el Convenio Modificatorio N° 2,** queda el monto Contractual modificado en **23.266.577.352 Gs. (IVA Incluido).**

El CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 implica una disminución del "PRECIO DEL CONTRATO" de **1.490.670 Gs (I.V.A. Incluido)**, monto que representa el **00,1%**, respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 2, **quedando un monto Contractual modificado de Gs. 23.265.086.682.**

Esta solicitud se encuentra justificada en el presente informe Técnico, y se encuentra acorde a lo establecido en el Articulo Nº 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El plazo de Terminación de Obras correspondientes al Convenio Modificatorio Nº 3, contempla una ampliación del plazo, por aumento del volumen de trabajo previstos en el Convenio, de 59 días, que introduce el Proyecto de Iluminación de la calle Ayolas – Ruta N° 08.

Esta Fiscalización, en base a los análisis realizados y las verificaciones de los documentos que hacen a la propuesta de CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3, resultante que es necesaria modificar las cantidades asignadas a algunos ítems contractuales, así como incorporar ítems no previstos en el proyecto de modo a obtener las necesidades reales necesarias para el proyecto.

Ing. Jesús Manuel Silva Llanes
Coordinador de Contratos

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

166 ciento sesenta y seis

DAJ N° 4955/2021

Visto y considerando que:

- La documentación técnica expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio Nº 3.
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
- La ampliación del plazo de ejecución se encuentra justificada en base a las ampliaciones de volúmenes de trabajos previstos en el Convenio Modificatorio Nº 3 y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
- Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero Vigente.
- Los precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
- Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.

In otro particular, me despido saludándolo muy atentamente.

Ing. Nery Gómez
Fiscal de Obras
Departamento de Ejecución
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Por otro lado, el Fiscal de Obra, Ing. Nery Gómez, en fecha 03 de setiembre de 2021, manifiesta:

El Consorcio Norte, contratista de la obra de la referencia presento a través de la nota de fecha 20/07/2021 (MEU N° 31.459/2021), la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3, que propone implementar lo siguiente:

El Convenio Modificatorio incluye el siguiente ítem nuevo, debido a la revisión y presentación del proyecto por parte de la ANDE, que modifica el proyecto original de este contrato: **Iluminación calle Ayolas – Ruta PY 08**, se incluye en el Convenio Modificatorio N° 3 como un ítem nuevo, así mismo se solicitaron tres presupuestos de los rubros a ser utilizados por la contratista, a fin de evaluar los precios de la misma, si se encuentran acordes a los precios del mercado, por todo lo expuesto esta Fiscalización considera razonable los presupuestos y precios de los nuevos ítems, sugiriendo su aprobación.

Además proponen ajustar las cantidades de ítems existentes en cantidades superiores a las previstas en el Convenio anterior, a necesidad de la obra, como ser: Excavación de zanjas de drenaje, Traslado de cañería de agua potable, base de piedra triturada, sub base de suelo estabilizado gran., sub base 2 de suelo mejorado con cemento, imprimación asfáltica, riego de liga, Tratamiento superficial simple de banquina, carpeta de concreto asfaltico en caliente, cobertura de césped, instalaciones y servicios especializados debido al aumento de plazo, excavación para el canal, relleno sobre canal tapado, provisión e instalación de junta elástica de PVC, relleno sobre canal tapado, hormigón estructural fck=210 kg/cm2, preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2, remoción y reposición de pavimento asfaltico, remoción y reposición de veredas, hormigón estructural fck=210 kg/cm2 del ítem 68 al ítem 71, preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 del ítem 72 al ítem 75, provisión e instalación de junta elástica de PVC tipo 0-22 en justas de dilatación de

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
R.S.J. Nº 45.903

Abg. Iván Manuel Olvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

estructuras, excavación para canal ítem 81, remoción y reposición de veredas, ACTHA DE 1,00x1,00m.

Disminución de cantidades como resultado de la medición en campo y que no será necesaria, como ser: traslado de cañerías de agua potable de 1", ACSHA de 1,00x1,00m, ACDHA de 1,00x1,00m, preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítem 40, excavación para el canal ítem 46, excavación para cunetas ítem 47, preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítems 55, 56; excavación para el canal ítem 63, excavación para cunetas ítem 64, hormigón estructural fck=210 kg/cm2 del ítem 71, preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítems 75, relleno sobre canal tapado ítem 82, hormigón estructural fck=210 kg/cm2 ítems 85, preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítems 90, ATSHA de 0,80m ítem 96.

Ítems que se anulan como resultado de la medición en campo a necesidad real de obra: Traslado de cañería de agua potable de ½" ítem 8, columnas de acero circular de 9m - AP sodio 400W cerrado se anula debido a la modificación del proyecto por parte de la ANDE ítem 28, excavación de cunetas, remoción y reposición de veredas ítem 35, hormigón estructural fck=210 kg/cm2 ítem, 37, 38,39; preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítem 41,42,43; ACDHA DE 2X1,00X1,00m incluye estructura de entrada y salida y terraplén de aprox.; remoción y reposición de veredas ítem 49, hormigón estructural fck=210 kg/cm2 del ítem 53; preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítems 57; colchoneta de piedra embolsada ítem 60; gaviones de piedra embolsada ítem 61; provisión y colocación de geotextil 150 gr/m2 ítem 62; ATSHA de 0,60m ítem 77; colchoneta de piedra embolsada ítem 78; gaviones de piedra embolsada ítem 79; provisión y colocación de geotextil 150 gr/m2 ítem 80; remoción y reposición de pavimento asfaltico ítem 83; hormigón estructural fck=210 kg/cm2 del ítems 86,87,88,89; preparación y colocación de armadura acero estructural fyd=4200 kg/cm2 ítems 91,92,93,94.

Ítems nuevos incorporados en el Convenio Modificatorio N° 3: ítem 99.**Proyecto de Iluminación calle Ayolas - Ruta PY 08:** se crea debido a la existencia de un proyecto elaborado por la ANDE y que modifica lo previsto en el proyecto original.

Ítem 100 **Baranda flex beam**: se crea por la necesidad de brindar mayor seguridad a la obra vial de manera a minimizar los posibles accidentes.

La revisión y actualización del proyecto realizado por el contratista de la obra y las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo los requerimientos técnicos, y las cantidades necesarias in situ de algunos ítems adecuándolas a las condiciones reales existentes.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta fiscalización considera razonable los ajustes de cantidades propuestos y a su vez sugiere proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 3.

Abg. Jesús Manuel Barrera Gómez
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Luis Lopez Alez Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

165 ciento sesenta y cinco

Por otra parte, el Departamento de Ejecución, por Informe Técnico de fecha 06 de setiembre de 2021, manifiesta:

La Fiscalización de la Obra del MOPC a través del expediente MEU N° 31.459/21 eleva a consideración de la Dirección de Vialidad el Convenio Modificatorio de Obra N° 3 presentado por la Contratista **CONSORCIO NORTE**. Se manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al **Convenio Modificatorio de Obra N° 3** e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

En atención a lo mencionado el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
9-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	☐	☑	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
12-	☐	☑	Informaciones Adicionales

Se observa una disminución en el monto del Convenio Modificatorio N° 3 con respecto al Convenio Modificatorio N° 2 de Gs. 1.490.670 (Guaraníes Un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta) IVA incluido, lo que representa una disminución del 0,01 %.

		% VARIACION
MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Gs. 22.480.543.077	
AUMENTO CONVENIO MODIFICATORIO N° 2	Gs. 786.034.275	
MONTO CONTRACTUAL + CONVENIO MODIFICATORIO N° 2	Gs. 23.266.577.352	3,50 %
DISMINUCION CONVENIO MODIFICATORIO N° 3	Gs. -1.490.670	0,01% (CM 2-CM 3)
MONTO CONTRACTUAL + C.M. N° 2 + C.M. N° 3	Gs. 23.265.086.682	3,48 %

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Daniel Olivera Blanco
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 4955/2021

Atendiendo que las cantidades previstas para ciertos ítems resultaron insuficientes con relación a los requerimientos de la obra, es necesario modificarlas, a fin de ejecutar la obra con la cantidad técnica acorde a la envergadura. Como consecuencia a los ajustes técnicos es necesario la modificación de cantidades contractuales, así como la generación de ítems nuevos necesarios de acuerdo a los requerimientos de la obra, que son reflejados en las planillas de que se adjuntan.

Con respecto a los ítems nuevos: Se crea debido a la existencia de un proyecto elaborado por la ANDE y que modifica lo previsto en el proyecto original. Este proyecto de la ANDE es presentado oficialmente a la Contratista en fecha 13/07/2021.

El Convenio Modificatorio N° 3 incrementa el plazo de ejecución de obra, teniendo en cuenta:
Orden de Inicio de fecha 27/05/2019.
Plazo Original: 18 meses
Fecha culminación original: 27/11/2020.
S/ Orden de Ejecución DV N° 590/21 Fecha de Terminación Modificada. 24/06/2021.
S/ Orden de Ejecución DV N° 999/21 Fecha de Terminación Modificada. 24/07/2021.
S/ Orden de Ejecución DV N° 1180/21 Fecha de Terminación Modificada. 31/08/2021.
La contratista solicita 59 días de ampliación del plazo de ejecución que corresponde por aumento de cantidades de obra, quedando como nueva fecha de terminación el 30/10/2021.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y remite a la Dirección de Vialidad para proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 3.

ING. PABLINA BALBUENA
Jefa del Departamento de Ejecución

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. RODOLFO SEGOVIA
Director
Dirección de Vialidad

Por lo que la Dirección de Vialidad providencia que: *"En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes"*.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03,

Ma. Belén Leiva Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Ana Maria Ojera Lima
Encargada de Despacho
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ab. Elías Rodríguez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

16K cientos sesenta y ocho

el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 113/2021, de fecha 30 de setiembre de 2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de* ***Convenio Modificatorio N° 3,*** *del* ***CONTRATO S.G. MINISTRO N° 72/2.019. del LLAMADO MOPC N° 01/2.018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR Y DESAGÜE PLUVIAL DE VILLA VISTA NORTE", ID N° 350.753.*** *Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el* ***INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DV...".***

Por último, en cumplimiento al Memorándum DAJ N° 2404/2021 de fecha 21 de setiembre de 2021, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, a través del Memorándum D.E. N° 847/2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, remite el siguiente Informe Técnico complementario:

INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO – D.E.

Las modificaciones a implementarse en el Contrato SG Ministro N° 72/2019 adjudicado al Consorcio Norte con la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, representa una adecuación a las necesidades reales de la obra, con el ajuste de cantidades de ítems existentes, como así también la introducción de ítems nuevos no previsto pero necesario, conforme al informe de la Fiscalización.

En ajuste de las cantidades se considera un incremento de cantidades que no fueron previstas en el Contrato Original, como así también, la disminución de cantidades de acuerdo a las mediciones reales efectuadas en varios rubros. Cabe mencionar que, las cantidades de la obra contratada son cantidades estimativas y únicamente durante la ejecución de los trabajos se puede definir si las mismas son suficientes o si requieren de modificaciones para su total ejecución, por lo que, en la práctica se procede

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

conjuntamente entre las partes, la Contratista y la Fiscalización, a la revisión y actualización del Proyecto Original.

Del mismo modo, se introducen **ítems nuevos "Proyecto de Iluminación de la calle Ayolas - Ruta PY 08", en el contrato original corresponde al ítem "Traslado línea ANDE", el cual fue solicitado en parecer técnico a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), donde la misma realiza las recomendaciones y exigencias a fin de cumplir con las Especificaciones Técnicas de la ANDE y dicho "Proyecto", fue presentado por la ANDE al Consorcio Norte en fecha 13 de julio del 2021, donde el Consorcio se ve obligado a realizar dicho trabajo bajo las normas de la ANDE.**

Por lo anteriormente expuesto, y en base a los antecedentes y al parecer favorable de la Fiscalización, esta dependencia considera que las propuestas introducidas en el presente Convenio cumplen con todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y que las modificaciones a ser introducidas son imprescindibles para la culminación total de los trabajos. **En conclusión, no se otorga condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el PBC y solo representa beneficios para la obra y a los pobladores de la zona.**

Al respecto, se remite adjunto lo solicitado conforme al punto mencionado, con la sugerencia de **remitir el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos** a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Esp. Ing. Pabina Balbuena C.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de Gs. 1.490.670 (guaraníes un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta) IVA Incluido, asimismo el plazo de ejecución de obras se amplía 59 días por aumento de cantidades de obras, respecto al Contrato SG Ministro N° 72/2019 suscripto con el Consorcio Norte en el marco del Llamado MOPC N° 01/2018 – Licitación Pública Nacional de Empresas Constructoras para la Construcción de la Circunvalación Sur y Desagüe Pluvial de Bella Vista Norte", ID N° 350.753, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Jesús Samuel Silvera Chaves
Director de Contratos
Dpto. de Asuntos Jurídicos
DAJ - M.O.P.C.

Abg. Ma. Belen Leda Ríos
Abogada
Nº 45.903

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio Norte, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer las coberturas correspondientes.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 10.30

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 10/10/21